



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 410-2024- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 02 de octubre del 2024.

VISTO:

El Informe N°1444-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 02 de octubre del 2024; el Proveído N°2962-2024-GM, de fecha 02 de octubre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el numeral 1, inciso 46.1, del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" indica que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, siendo los créditos suplementarios, ingresos provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su numeral 50.1 dispone lo siguiente:

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, de acuerdo con el numeral 3.1 del Artículo 3 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, es responsable, en el ámbito de sus competencias, de la conducción del proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

(...)

d) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la presente Directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del pliego.

n) Coordinar con los órganos competentes del pliego con la finalidad de verificar la disponibilidad de recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que financian los gastos programados para el año respectivo.

...()

Que, en el inciso 20.3 del artículo 20° de la Directiva N°001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", se indica que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo (...), y proceden cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios (...).

Que, en el literal c) del inciso 27.1, del artículo 27° de la Directiva N°001-2024-EF/50.01, indica que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía; igualmente en el inciso 35.1 del artículo 35° de la Directiva N°001-2024-EF/50.01, señala que dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.

Que, en el artículo 1° del Decreto Supremo N°006-2024-EF, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (...).

Que, con el Informe N°1444-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 02 de octubre del 2024; el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita autorización para modificación en el nivel institucional mediante crédito suplementario por asignación de impuesto a la renta del rubro de financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para el año Fiscal 2024, por la suma S/. 2,500, 000.00 (Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 Soles).

Que, mediante el Provéido N°2962/2024-GM, de fecha 02 de octubre del 2024; el Gerente Municipal, dispone se emita acto resolutivo, a solicitud del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y de conformidad y según el artículo 20°, numeral 06) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; y con las facultades que confiere dicha norma; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la incorporación de Mayores Ingresos Vía Crédito Suplementario, correspondiente a la Fuente de Financiamiento, Recursos Determinados, Rubro 18 "Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones", por el monto de S/. 2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 Soles), al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados
Rubro : 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Partida 1.4. 1 4. 1 2 SOBRECANON PETROLERO 2,500,000.00

TOTAL INGRESOS

2,500,000.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 240201 Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO / PROYECTO : 2001621: Estudios de Pre-Inversión
OBRA / ACTIVIDAD : 6000032: Estudios de Pre - Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. Recursos Determinados
RUBRO : 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

GASTOS DE CAPITAL

2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 1,900,000.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO
OBRA / ACTIVIDAD : 5000936. MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. Recursos Determinados
RUBRO : 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

GASTOS CORRIENTES

2.3 BIENES Y SERVICIOS 600,000.00

TOTAL, PLIEGO

2,500,000.00



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO: SE PRECISA, que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, elabore las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria, que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

